



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1493-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 24 de Agosto del 2015

VISTO, El expediente N° 018700 de fecha 12 de Junio del 2015, presentado por el Sr. JHONNATHAN CHAMBA MUÑOZ identificado con DNI N° 48669376, con domicilio real en calle Santa Catalina N° 413 AA.HH Sánchez Cerro Sullana - Piura, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 020717 del 02.06.2015 Código M-03; y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el administrado Sr. JHONNATHAN CHAMBA MUÑOZ identificado con DNI N° 48669376, en calidad de conductor del vehículo de Placa de Rodaje N° P4V-865, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito C - N° 020717 del 12.06.2015;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, en su Artículo 331° - Derecho a la Defensa dice, que no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho a la defensa al presunto infractor y se emita dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto, en el numeral 1) del Artículo 336°;

Que, de acuerdo al Artículo antes mencionado, el recurrente presenta su solicitud de descargo, amparado en el Artículo 338° del Decreto N° 016-2009/MTC y sus modificaciones y Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el mismo Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, en su Artículo 306° - Reducción o Eliminación de Sanción Pecuniaria, dispone que la sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad Municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida;

Que, el art. 293° del reglamento de Infracciones y sanciones de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, dice: "Constituye atenuante para la sanción, la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse siempre que guarde relación con la infracción cometida, a criterio de la autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o dejarla sin efecto";

Que, de acuerdo a lo especificado en el Decreto Supremo N° 003-2014/MTC que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, al Código de Tránsito aprobado (D.S N° 016-2009/MTC), al Reglamento Nacional de Administración de Transportes (D.S N° 017-2009/MTC) y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (D.S N° 040-2008-MTC), el plazo para presentar descargo de acuerdo Decreto Supremo N° 003-2014/MTC - Artículo 2° - Inciso 2.1 es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, mediante ticket de expediente N° 018700 del 15.06.2015, el conductor Sr. JHONNATHAN CHAMBA MUÑOZ identificado con DNI N° 48669376, con domicilio real en calle santa catalina N° 413 AA.HH. Sánchez Cerro- Sullana- Piura, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 020717 del 12.06.2015 Código M-03; argumentando lo siguiente: "Que, toda infracción deberá contar con los requisitos exigidos por la norma siendo uno de ellos los datos completos de la persona y de existir un error o vacío deberá declararse nula, asimismo sustenta que la papeleta materia en cuestión, en el campo de datos del conductor ha consignado como número de DNI 48669876, que le debe corresponder a otra persona distinta ya que el DNI CORRECTO del conductor JHONNATHAN CHAMBA MUÑOZ es DNI N° 48669376, además tal error no ha sido subsanado de ser el caso en el recuadro de observaciones del efectivo policial. Por lo tanto aclara que se ha



vulnerado no el principio de la legalidad del título preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo”;

Que con informe N° 1067-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US, del 22.06.2015, señala que el recurrente manifiesta que la papeleta de infracción debe ser declarada NULA debido que el efectivo policial consigno un número de DNI 48669876 NO CORRESPONDE, al Infractor JHONNATHAN CHAMBA MUÑOZ siendo su verdadero número de DNI N° 48669376, considerando que existe DUDA respecto a quien es el infractor, ya que podría ser la persona cuyo nombre aparece en la papeleta de infracción cuyo DNI N° es 48669376, como también podría ser la persona titular del DNI N° 48669876, consignado por la autoridad Efectivo policial en ese sentido recomienda se declare PROCEDENTE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

VIENE DE.....//RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1493-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//.

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y observancia al Art. N° 326 del D.S N° 016-2009/MTC modificado por el D.S N° 003-2014/MTC y el Art. 10° numeral 1 y 2 de la Ley N° 27444, y de los fundamentos del descargo del citado administrado, y los informes respectivos es de advertir que la papeleta materia en cuestión, efectivamente presenta errores y vacíos al momento de registrar datos del conductor (*en los datos del conductor se consigna un DNI que no corresponde con los datos personales del conductor*), además tal error no ha sido subsanado de ser el caso en el recuadro de observaciones del efectivo policial, esto se acreditado mediante la copia del DNI original que el administrado adjunta a su descargo, los errores son insubsanables debida que existe DUDA de la persona infractora ya que el DNI corresponde a una persona distinta a la consignada en la papeleta de infracción errores que son atenuantes que dificultan y obstaculizan la motivación de la resolución, así como el procedimiento sancionador por lo irregular de su aplicación. Por los argumentos antes expuestos se declara PROCEDENTE lo peticionado por el recurrente;

Que, de conformidad a lo informado por el Jefe Unidad Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. JHONNATHAN CHAMBA MUÑOZ identificado con DNI N° 48669376, con domicilio real en calle Santa Catalina N° 413 AA.HH Sánchez Cerro Sullana - Piura, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 020717 del 12.06.2015 Código M-03, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas, tendientes, a dar de baja el ingreso en el Sistema SGTm de la Municipalidad Provincial de Sullana, de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 020717 del 12.06.2015 Código M-03 impuesta al Sr. JHONNATHAN CHAMBA MUÑOZ identificado con DNI N° 48669376;

ARTÍCULO TERCERO.- DIAPONER a la Subgerencia de Control Municipal, el cumplimiento de la presente disposición Municipal de acuerdo a Ley.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

- C.c.
- Archivo
- Interesado
- LECP/damt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP/IRLLUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES